

Juan al tomo 2.368, libro 591, folio 57, finca 47.806, inscripción primera, con destino a la construcción de una Administración de la Seguridad Social.

La presente cesión queda condicionada a que se destine al uso previsto en el plazo de cuatro años, y si no fuera destinada la parcela a dicho uso en este plazo o dejara de serlo con posterioridad, revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la misma.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la parcela y que deberá hacerse cargo asimismo de los gastos de construcción y mantenimiento de la citada Administración.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

26476 REAL DECRETO 1361/1989, de 3 de noviembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) la cesión gratuita de una parcela de terreno de 14.000 metros cuadrados, sita en la carretera de Fuencarral-Alcobendas, con destino a la construcción de una residencia mixta de la Tercera Edad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de terreno de 14.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sita en la carretera de Fuencarral-Alcobendas y la actual carretera nacional Madrid-Irún, en la sección 7-26 del Plan General de Ordenación Urbana, junto a los terrenos del hipermercado «Continent», con destino a la construcción de una residencia mixta de la tercera edad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Alcobendas.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Alcobendas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) la cesión gratuita de una parcela de terreno de su propiedad de 14.000 metros cuadrados aproximadamente, situada entre la carretera de Fuencarral-Alcobendas y la actual carretera nacional Madrid-Irún, en la sección 7-26 del Plan General de Ordenación Urbana, junto a los terrenos del hipermercado «Continent».

Dicha parcela se destinará a la construcción de una residencia mixta de la tercera edad.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento de la residencia mixta de la tercera edad.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la

Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

26477 REAL DECRETO 1362/1989, de 3 de noviembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Fundación «Asilo San Juan» la constitución del derecho de superficie de una finca de su propiedad, sita en Cueto (Santander), con destino a la construcción y mantenimiento de una Residencia mixta de la tercera edad.

La Fundación «Asilo San Juan» es propietaria de la siguiente finca: Parcela de 12.639 metros cuadrados, sita en el lugar de Cueto, Ayuntamiento de Santander y su barrio de Arriba. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.115, libro 846, folio 164, finca número 6.621, inscripción 11.

La citada Fundación «Asilo San Juan», de Cueto (Santander), clasificada como de beneficencia particular mixta, conforme a lo establecido en sus Reglas fundacionales, tiene entre sus fines el de «... prestar dentro del Asilo asistencia, vestidos y manutención ... a los ancianos ... que siendo naturales del Ayuntamiento de Udías, provincia de Santander, sean pobres de solemnidad, ...», o «... los que sin ser naturales del Ayuntamiento citado, ... lleven de residencia en el mismo diez años o más ...».

Al no contar la repetida Fundación con los medios económicos suficientes para cumplir sus fines, es por lo que ha adoptado el acuerdo de conceder el derecho de superficie de la finca descrita en el punto primero a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien la deberá destinar a la construcción de una Residencia mixta de la tercera edad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofertado por la Fundación «Asilo San Juan».

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por la Fundación «Asilo San Juan».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Fundación «Asilo San Juan» la constitución del derecho de superficie de la finca de su propiedad de 12.639 metros cuadrados de superficie, ubicada en el lugar de Cueto, barrio de Arriba, del término municipal de Santander, con destino a la construcción y mantenimiento de una Residencia mixta de la tercera edad.

Art. 2.º La presente concesión de derecho de superficie queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del documento-oferta suscrito por la Fundación «Asilo San Juan», que se transcriben en anexo a este Real Decreto.

Art. 3.º Todos los gastos derivados de la formalización en documento público de esta operación, tanto notariales como registrales, correrán por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la finca, y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento de la Residencia mixta proyectada.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ